



Radicado: E 2025030001652

Fecha: 21/04/2025 16:27:26.0

Tipo: INVITACION
CRISTALERIA PELDAR S.A



Itagüí,

Señores:
CRISTALERÍA PELDAR S.A.
NIT 890.900.118-1
Envigado(Antioquia)
Email: peldar@o-i.com
Laura.RestrepoPerez@o-i.com

Referencia: Invitación Directa para celebrar contrato con la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia EICE cuyo objeto es "SUMINISTRAR ENVASE DE VIDRIO PARA LA FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA EICE".

Cordial saludo,

De conformidad con la recomendación del Comité de Contratación en sesión N° 20 del once (11) de Abril de 2025 y en virtud de lo previsto en los numerales 11° y 12° del artículo 13° de la Ordenanza N° 19 del 19 de noviembre de 2020 y los artículos 6° y 32° del Acuerdo No. 003 del 21 de diciembre de 2020 modificado por la Resolución No. 2021060000484 del 18 de mayo de 2021, actuando como ordenador del gasto por medio de este escrito le invito a revisar el documento adjunto denominado **CONDICIONES PARTICULARES DE CONTRATACIÓN** y en caso de encontrarlo de su interés, por favor presentar la documentación allí requerida para la suscripción del contrato cuyo objeto es "SUMINISTRAR ENVASE DE VIDRIO PARA LA FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA EICE".

Para los fines del presente proceso se ha dispuesto para el envío de los documentos solicitados el correo electrónico contratacion@fla.com.co o de forma física en la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia EICE ubicada en la Dirección: Carrera 50 #12Sur-149 Autopista Sur, dentro de los tres (3) días hábiles siguiente a la recepción de la invitación.

Cordialmente,

ESTEBAN RAMOS MAYA

Gerente General

FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA EICE

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Stephania Carolain Botero Navarro Abogada Contratista - Dirección de Apoyo Contractual		
Revisó	Cristian Felipe Castaño González Rol Gestor Precontractual		
Revisó y Aprobó	Juan David Hoyos Orrego Subgerente de Producción		
Revisó y Aprobó	Carolina Gutiérrez Bacci Directora de Apoyo Contractual		
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			

6



CONDICIONES PARTICULARES DE CONTRATACIÓN PARA:

SUMINISTRAR ENVASE DE VIDRIO PARA LA FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA EICE

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

La Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia EICE, en cumplimiento de su objeto social consagrado en la Ordenanza 19 de 2020, requiere garantizar la continuidad del suministro de envases de vidrio, insumo crítico y estratégico para el desarrollo de su actividad industrial. El vidrio, por sus propiedades técnicas y su aceptación por parte del consumidor, ha sido priorizado como material de envasado, especialmente en las líneas de aguardiente y ron. El presente estudio se justifica por el incremento sostenido de la demanda, los requerimientos de calidad, sostenibilidad y la necesidad de contar con moldes exclusivos que respondan a las especificaciones de marca de la entidad.

Mediante Ordenanza No. 19 de noviembre de 2020 se creó la Empresa Industrial y Comercial del Estado – Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia, la cual tiene como objeto “producir, comercializar, vender, importar, y distribuir licores destilados, alcohol potable y no potable; así como, bebidas alcohólicas y no alcohólicas, productos sanitarios, medicinales, alimenticios y complementarios”.

La modalidad de invitación directa es convocada con la finalidad de tener una mayor asegurabilidad para la FLA - EICE de abastecimiento; El envase de vidrio es una opción estratégica para la FLA EICE, ya que cuenta con características determinantes tanto en su producción y almacenamiento como la percepción ante el consumidor final; adicionalmente su durabilidad, percepción de calidad y beneficios ambientales lo posicionan como una alternativa indispensable. El crecimiento sostenido en la demanda por parte de los consumidores y la decisión de preferir el consumo de los productos Aguardiente Ron, indica que la inversión en la adquisición de este tipo de envase de vidrio sea una decisión acertada para la industria licorera y en especial para la FLA EICE.

1. Introducción

Importancia del Envase de Vidrio	• El vidrio es un material inerte, no poroso y reciclable al 100 %. • Ideal para la conservación de bebidas alcohólicas. • Preservación del sabor y calidad del producto: No altera el sabor ni la composición química de las bebidas alcohólicas. • Sostenibilidad: Es un material completamente reciclable y reutilizable, lo que contribuye a la reducción del impacto ambiental. • Valor percibido: Los consumidores asocian el vidrio con productos premium y de alta calidad. • Seguridad: Es resistente a contaminaciones externas y garantiza la hermeticidad del contenido.
---	--



Consumo y Tendencias Según datos de la Asociación Colombiana de Recicladores y la Federación Nacional de Comerciantes (FENALCO).	Consumo de Envases de Vidrio en Colombia • En Colombia, el 60 % de las bebidas alcohólicas se comercializan en envases de vidrio. • Se ha registrado un incremento del 8 % anual en la producción de botellas de vidrio destinadas a licores desde 2019. • El vidrio representa aproximadamente el 70 % del material de envasado para productos de gama alta en la industria licorera.
Tendencias en Latinoamérica :	• En México y Brasil, la demanda de vidrio para bebidas alcohólicas ha crecido en un 12 % anual, impulsada por la industria cervecera y de destilados. • Argentina y Chile han mostrado un aumento del 10 % en el consumo de botellas de vidrio para vinos y licores. • Existe una creciente inversión en plantas de reciclaje y producción de vidrio, con países como México y Brasil liderando estos desarrollos. • La sostenibilidad y el consumo responsable han generado un interés mayor por el uso de envases retornables y reciclables.
✓ El envase de vidrio ha sido históricamente una de las opciones más utilizadas en la industria licorera a nivel mundial. Su importancia radica en sus propiedades de conservación, sostenibilidad y percepción de calidad por parte del consumidor. ✓ La Fábrica de Licores de Antioquia es uno de los principales consumidores de envases de vidrio en Colombia. ✓ En los últimos cuatro años, la FLA EICE ha incrementado el uso de envases de vidrio en un 10 % anual, en respuesta a la demanda de productos premium y sostenibles. ✓ La empresa ha fortalecido su alianza con proveedores locales e internacionales para garantizar el suministro de envases de vidrio de alta calidad.	✓ En este estudio se analizará la necesidad de adquirir envases de vidrio para la Fábrica de Antioquia, evaluando su relevancia, usos, aplicaciones y tendencias de consumo. ✓ Se ha observado una preferencia por botellas de vidrio retornables y reciclables en líneas de productos como el aguardiente y el ron.



Existe una tendencia hacia la personalización de envases para mejorar la diferenciación de marca y competitividad en el mercado.	
--	--

Los envases requeridos por la FLA-EICE son referencias a la medida que deben fabricarse o producirse según los diseños y características técnicas propias de las marcas del portafolio FLA-EICE.

Con el presente proceso de selección para la contratación de envases de vidrio, se abastecerá la necesidad de dicho material, de acuerdo con las especificaciones técnicas y cantidades proyectadas, las cuales pueden variar según el proyecto de ventas y necesidades del mercado para el año 2025.

La geometría (forma) de la botella que son producidas de manera exclusiva para la FLA será de propiedad exclusiva de la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia – E.I.C.E., quien podrá compartirla con cualquier tercero autorizado, sin requerir autorización previa, expresa ni tácita por parte de Cristalería Peldar S.A.

2. OBJETO

SUMINISTRAR ENVASE DE VIDRIO PARA LA FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA EICE

2.1 Alcance del Objeto Contractual

Con el presente proceso de contratación, se suministrarán los envases de vidrio para el proceso productivo de la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia de acuerdo con las necesidades del Plan de Ventas para el 2025, en los diseños y presentaciones que se detallan en las especificaciones técnicas, además, se contempla en la presente contratación la posibilidad de fabricación de moldes y desarrollos que se requieran para los nuevos proyectos, en caso de que la empresa lo considere pertinente, los moldes que se incluyen, son los que cumplan las características de costos, cantidad, plazo y características que se acuerden en el transcurso del contrato.

La necesidad de las referencias que se necesitan para el suministro y cuyos moldes ya se encuentran desarrollados por PELDAR son las siguientes:

NECESIDAD DE ENVASES DEL PRESENTE PROCESO DE CONTRATACIÓN.



60000386	ENVASE BLANCO NP PALET 375	\$ 1.108,820	14.250.300	\$ 18.803.210.999
60000387	ENVASE BLANCO NP PALET 750	\$ 1.392,484	5.966.000	\$ 9.885.995.857
60000569	ENVASE BLANCO PALET NP 1000	\$ 1.659,563	4.729.000	\$ 9.339.207.378
60001119	ENVASE BLANCO PALET 2000	\$ 3.800,579	863.000	\$ 3.903.080.616
60000617	ENVASE BLANCO PALET GUALA NP 700	\$ 1.641,963	962.000	\$ 1.879.686.403
60003113	ENVASE RON FLINT 1000	\$ 2.164,342	240.000	\$ 618.136.075
60002978	ENVASE RON 3 AÑOS FLINT 2000	\$ 4.227,670	257.000	\$ 1.292.948.316
60001607	ENVASE AGTE DOBLE ANIS EMBOSING 375	\$ 1.108,787	2.152.000	\$ 2.839.470.453
60000719	ENVASE RON 8 AÑOS PALET NP 375	\$ 2.442,860	147.000	\$ 427.329.500
60000625	ENVASE BLANCO 8 Y 12 AÑOS PALET NP 750	\$ 3.471,413	565.000	\$ 2.334.004.531
60001480	ENVASE AGTE DOBLE ANIS 750	\$ 1.870,409	115.000	\$ 255.965.472
60002123	ENVASE FLINT PALET RON DORADO 375	\$ 1.228,705	1.049.000	\$ 1.533.804.739
60002124	ENVASE FLINT PALET RON DORADO 750	\$ 1.684,007	893.000	\$ 1.789.543.719
60002451	ENVASE AGTE GEN SIN EMBOSING 1750	\$ 4.209,479	2.607.000	\$ 13.059.192.986
60003156	ENVASE AGTE REAL 24° 750 NI	\$ 2.173,466	867.000	\$ 2.242.430.076
60002449	ENVASE AGTE DOBLE ANIS EMBOSING 330	\$ 1.108,979	50.000	\$ 65.984.251
60002539	ENVASE AGTE REAL 750	\$ 7.580,176	150.000	\$ 1.353.061.416
60001308	ENVASE CREMA DE RON 375	\$ 3.286,060	10.000	\$ 39.104.114
60001309	ENVASE CREMA DE RON 750	\$ 4.362,896	30.000	\$ 155.755.387
60002535	ENVASE RON GRAN SOLERA 19 AÑOS 750	\$ 7.232,663	140.000	\$ 1.204.961.656
60000592	ENVASE BLANCO VODKA GUALA NP 750	\$ 3.285,408	41.000	\$ 160.295.056
60003022	ENVASE LICOR RON PINK FLINT 750	\$ 8.388,957	100.000	\$ 998.285.883
60003233	ENVASE AGTE SIN AZ 24° HERENCIA 750	\$ 7.377,852	50.000	\$ 438.982.194
60003234	ENVASE+SELLO+COLLA RON 2 MADERAS 35° 750	\$ 11.818,572	20.000	\$ 281.282.014
VALOR ENVASE				\$ 74.901.719.089
VALOR MOLDES				\$ 400.000.000
VALOR TOTAL				\$ 75.301.719.089

2.3 PLAZO

EL PLAZO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO ES DE **NUEVE (9) MESES**, CONTADOS DESDE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO, SIN QUE SUPERE EL 31 DE DICIEMBRE DE 2025

2.4 CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

PELDAR, debe garantizar el suministro de envase, teniendo en cuenta las especificaciones técnicas exigidas por la FLA EICE.

Los ENVASES DE VIDRIO deben cumplir con las especificaciones técnicas establecidas por la NTC 1853, y con las dimensiones y tolerancias definidas en los planos vigentes aprobados por la FLA EICE. Adicionalmente deben cumplir con las siguientes normas NTC relacionadas:

- NTC 448:2004, Envases de vidrio. Clasificación de los terminados.
- NTC 497:2006, Embalajes. Envases de vidrio. Tolerancias en la capacidad.
- NTC 633:2001, Envases de vidrio. Determinación del grado de recocido.
- NTC 658:1996, Envases de vidrio. Choque térmico.
- NTC 726:2000, Envases de vidrio. Determinación de la capacidad total.
- NTC 1018:2000 - Envases de vidrio. Dimensiones y medidas sistema internacional



- SNTC 1117, 2006, Envases de vidrio no retornables para productos alimenticios destinados al consumo humano
- NTC 1853:1997, Envases de vidrio para bebidas alcohólicas.
- NTC-ISO 2859-1:2002, Procedimientos de muestreo para inspección por atributos. Parte 1: Planes de muestreo determinados por el nivel aceptable de calidad (NAC) para inspección lote a lote.

Y deberán cumplir con todas las Normas Técnicas y con la Legislación Colombiana vigente y relacionada con la fabricación y con las características de envases de vidrio destinados al envasado de licores para consumo humano. Así mismo deben estar en concordancia con las normas del sistema de gestión de calidad de la FLA EICE.

Los envases FLINT, deben contar con un acabado interno con DFE (Difluoretano); para lo cual se realizará una prueba en el laboratorio de la FLA EICE y PELDAR, para lo cual durante la fabricación de los envases PELDAR realizará pruebas para confirmar su aplicación y se realizará prueba en el laboratorio de la FLA EICE con la recepción de estos.

NOTA 1: Se dará la incorporación de la "Guía de Calidad para envase de Licores" del proveedor, en concordancia con la NTC 1853, dentro de los documentos de referencia a tener en cuenta durante la ejecución del contrato. Dado que la Guía de Calidad contiene la definición y AQL'S de los defectos para el trámite de las reclamaciones.

Los planos técnicos vigentes aprobados en la FLA EICE pueden sufrir optimizaciones y/o ajustes, los cuales serán convenidos entre la FLA EICE y PELDAR. En estos casos PELDAR, deberá demostrar los beneficios técnicos y económicos para la FLA EICE.

Las propuestas de nuevos desarrollos de envases convenidos entre las partes durante la ejecución del contrato, deberán ser diseñados de tal manera que presenten buen desempeño en los diferentes trenes de envasado con que cuenta la FLA EICE.

Los envases deben entregarse en pallets sobre estibas de madera con una dimensión de 1120 mm x 1420 mm +/- 20mm y una altura de 130 mm + 10mm, que soporten las operaciones de cargue, descargue y desplazamiento, sin afectar el normal funcionamiento de los equipos de despalletizado que tiene la FLA EICE en sus diferentes líneas de envasado. Estos pueden variar de acuerdo a las referencias y aprobaciones de Dirección de calidad de la FLA EICE. La altura de los pallets por referencia será como se indica a continuación:

NÚMERO DE NIVELES DE PALLETS POR CADA REFERENCIA.



CÓDIGO FLA	SKU PELDAR	DESCRIPCIÓN	ALTURA PALETE
60000387	10007194	750ML FLA BOTL CUA AGTE OF4B 00 1000	2,055
60000570	12027827	1000ML FLA LITRO CUA RON OA2B 00 0700	2,035
60000569	12019551	1000ML FLA LITRO CUA PH OF4B 00 0700	1,851
60000617	10007249	700ML FLA BOTL EXP AGTE OF4B 00 1000	2,055
60000055	12025682	2000ML FLA GARR RON LA02 NA2B 00 0500	1,654
60001119	12021258	2000ML FLA GAR AGTE LA02 NF4B 00 0500	1,654
60000386	10007744	375ML FLA MEDIA RN AGTE OF4B 00 1103	2,132
60001607	12008944	375ML FLA DOBLE ANIS NF4B 00 1100	2,133
60001480	12008945	750ML FLA DOBLE ANIS NF4B 00 0900	2,184
60002451	12011132	1750ML S-BOTL GARRAFA NF4B 00 0701	2,091
60000625	12021801	750ML FLA RON 8Y12 NEW NF4B 00 0800	1,688
60001309	12027560	750ML FLA CR RON CT NF4BA00 0800	1,688
60000719	12023831	375ML FLA CR RON 8Y12ST NF1B 00 1000	< 2,100
60002124	12021911	750ML FLA NVO CARIB RON DORADO NF4B 00 0900	2,258
60002096	12021947	750ML FLA NVO 3ANOS RON NA2B 00 0900	2,258
60002123	12022112	375ML FLA NVO CARIB RON DORADO NF4B 00 1000	2,152
60002095	12027206	375ML FLA NVO 3ANOS RON NA2B 00 1000	2,152
60002017	TBD	750ML O-I SOLERA 2021 LF1BC00 0900	< 2,100
60002006	12022474	750ML FLA AGUARDIENTE REAL SIN SLN INTEGRAL	< 2,100

PRESENTACION POR REFERENCIA Y PRECIO



SKU Pelidar	SKU FLA	Molde	Descripción	Capacidad (ml)	Color	Unidades por pallet	Precio por milhar	Moneda	Inco Terms
10007194	60000367	L-3868	750ML FLA BOTL CUA AGTE OF4B 00 1000	750	UV-flint	2.100	1.392.484	COP	DAP
10007249	60000617	L-3935	700ML FLA BOTL EXP AGTE OF4B 00 1000	700	UV-flint	2.100	1.641.963	COP	DAP
10007744	60000386	L-4216	375ML FLA MEDIA PN AGTE OF4B 00 1103	375	UV-flint	3.828	1.108.820	COP	DAP
12008944	60001607	L-4408	375ML FLA DOBLE ANIS NF4B 00 1100	375	UV-flint	3.960	1.108.787	COP	DAP
12008945	60001480	L-4409	750ML FLA DOBLE ANIS NF4B 00 0900	750	UV-flint	1.890	1.870.409	COP	DAP
12019551	60000569	L-3879	1000ML FLA LITRO CUA PH OF4B 00 0700	1000	UV-flint	1.470	1.659.563	COP	DAP
12021258	60001119	L-4047	2000ML FLA GAR AGTE LA02 NF4B 00 0500	2000	UV-flint	525	3.800.579	COP	DAP
12021801	60000625	L-4631	750ML FLA RON BY12 NEW NF4B 00 0300	750	UV-flint	1.056	3.471.413	COP	DAP
12021911	60002124	L-7633	750ML FLA NVO CARIB RON NF4B 00 0900	750	UV-flint	1.953	1.684.007	COP	DAP
12021947	60002096	L-7633	750ML FLA NVO JANOS RON NA2B 00 0900	750	Amber dark	1.953	1.684.007	COP	DAP
12022112	60002123	L-7635	375ML FLA NVO CARIB RON NF4B 00 1050	375	UV-flint	3.600	1.228.705	COP	DAP
12022552	60000719	L-4632	375ML FLA RON BY12 NVO NF1B 00 1000	375	Extra Flint	2.030	2.442.860	COP	DAP
12023484	60002017	LS-104	750ML FLA HONOR NAL DC LF1BA00 0900	750	Extra Flint	1.170	7.232.663	COP	DAP
12023663	60002451	L-4433	1750ML S-BOTL GARRA NVO TER NF4B 00 0701	1750	UV-flint	770	4.209.479	COP	DAP
12023831	60001308	L-4632	375ML FLA CR RON BY12ST NF1B 00 1000	375	Extra Flint	2.030	3.295.413	COP	DAP
12027206	60002695	L-7635	375ML FLA NVO JANOS RON NA2B 00 1000	375	Amber dark	3.600	1.228.702	COP	DAP
12027560	60001309	L-4631	750ML FLA CR RON CT NF4BA00 0900	750	UV-flint	1.056	4.362.896	COP	DAP
12027827	60002452	L-7704	1000ML FLA RON MEDELLIN NA2B 00 0700	1000	Amber dark	1.470	2.164.342	COP	DAP
12028047	60002449	L-563527	330ML FLA HUILA NF4B 00 1100	330	UV-flint	3.960	1.108.979	COP	DAP
12030114	60002978	L-4046	2000ML FLA GARR R NF1B 00 0500	2000	Extra Flint	525	4.227.670	COP	DAP
12030125	60003113	L-7704	1000ML RON LITRO FLINT F NF4B 00 0700	1000	UV-flint	1.470	2.164.342	COP	DAP
12030214	60000625	L-4631	750ML FLA BY12 750 NVO NF4B 00 0800	750	UV-flint	1.056	3.471.413	COP	DAP
12030216	60000719	L-4632	375ML FLA RON BY12 NVO NF1B 00 1000	375	Extra Flint	2.030	2.442.860	COP	DAP
12030357	60002539	LS-4582	750ML S-BOTL LS-4582 REAL LOBBA00 1000	750	Frit gray	1.540	7.580.176	COP	DAP
12030660	60002017	LS-104	750ML HONOR RON SOLERA ND LF1BA00 0900	750	Extra Flint	1.170	7.232.662	COP	DAP
12031161	60003023	LS-104	750ML HONOR AGUARD. REAL LF1BA00 0900	750	Extra Flint	1.170	7.128.078	COP	DAP
12031358	60001308	L-4632	375ML FLA RON BY12 COAT NF1B 00 1000	375	Extra Flint	2.030	3.295.413	COP	DAP
12031412	60000592	L-3932	750ML FLA MONTESSKAYA OF4BA00 0700	750	UV-flint	2.016	3.285.408	COP	DAP
12031423	60003022	LS-104	750ML HONOR RON PINK FLA LF1BA00 0900	750	Extra Flint	1.170	8.388.957	COP	DAP
12032828	60001156	L-563835	750ML AGUAR. A. REAL DECO NF3BA00 0900	750	Flint	2.016	2.173.466	COP	DAP
12032974	60003231	LS-4276	750ML FLA HERENCIA FLA MF1BA00 0900	750	Extra Flint	1.188	7.377.852	COP	DAP
12032975	60003232	LS-4276	750ML FLA HERENCIA FLA MF1BA00 0900	750	Extra Flint	1.188	7.377.852	COP	DAP
12032976	60003233	LS-4276	750ML FLA HERENCIA FLA MF1BA00 0900	750	Extra Flint	1.188	7.377.852	COP	DAP
12033042	60001309	L-4631	750ML FLA RON BY12 COAT NF4BA00 0800	750	UV-flint	1.056	4.262.896	COP	DAP
Pendencia	60003234	LS-104	750ML DOS MADERAS	750	Extra Flint	1.170	11.818.572	COP	DAP

Las estibas no deben presentar en su estructura tablas rotas o sueltas o ausencia de las mismas y demás defectos que afecten el normal funcionamiento de los equipos despaletizadores y/o que afecten la seguridad durante la manipulación del pallet. Además, no deben presentar señales de contaminación por plagas ni clavos o puntas que sobresalgan.

Los separadores de cartón de fibra sólida deben ser lisos, con esquinas redondeadas, resistentes a la operación de desarrume de los envases en la despaletizadora y deberán contar con un espesor mínimo de 2 mm y con una resistencia suficiente para permitir un adecuado paletizado y una operación eficiente de despaletizado que garantice el mínimo de roturas.

En el momento de armado de los pallets en las instalaciones del fabricante, éstos deben quedar completamente verticales. Esta condición se debe mantener durante el embalaje, cargue, transporte, descargue y hasta la entrega del pallet en las instalaciones de la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia. PELDAR, no deberá despachar pallets que no cumplan con esta condición. Los pallets que no cumplan la verticalidad serán devueltos.

Los pallets con los envases deben entregarse debidamente protegidos con una lámina de polietileno tipo *stretch*, alrededor del mismo, que se encuentre completa y en buen estado, sin roturas mayores o rasgaduras. Los diferentes niveles de los pallets deben tener los separadores limpios, libres de partículas de vidrio y de partículas extrañas diferentes al material de empaque. Los pallets no podrán contener envases rotos.



Cuando se evidencie envase roto en los pallets, tanto en la recepción como en la operación de despaletizado, se analizará el origen de las roturas y cuando sea responsabilidad de PELDAR en la operación de despacho o transporte, los pallets o cajas serán devueltos por la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia. PELDAR, por su cuenta y riesgo acondicionará los pallets, limpiará perfectamente envases, pallets y separadores. Luego del acondicionamiento, repondrá las unidades faltantes y los entregará en los almacenes de la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia.

Los pallets deberán ser marcados, mínimamente con su fecha de fabricación, número de lote y cantidad de envases antes de ser enviados, con la referencia del envase para una mejor recepción e identificación de los mismos en la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia.

PELDAR deberá enviar los pallets garantizando la inocuidad de los envases y no contaminación de los mismos, tanto interna como externamente, en el transporte desde sus instalaciones hasta la FLA-EICE. En caso de que durante la recepción se detecte cualquier tipo de contaminación, esta será reportada de forma inmediata a PELDAR, para proceder al rechazo del lote recibido.

La información que se presenta a continuación puede variar según las necesidades del mercado, necesidades de producción y capacidad de suministro de PELDAR, esta cantidad puede variar sin generar ningún riesgo y multas para las partes.

Importante: Las cantidades pueden variar según la combinación de los pedidos a realizar de cada referencia, por esta razón y teniendo en cuenta que el contrato es tipo bolsa monto agotable, se contempla un presupuesto total de **COP 75.301.756.860**, con la siguiente distribución: 74.301.756.860 para suministro de vidrio, los cuales podrán ser utilizados en necesidades ajustadas al proyecto de ventas trazado por la dirección comercial para el año 2025 y la suma de 400,000,000 para la fabricación de moldes para uso exclusivo de los envases de la FLA EICE, sujeto a disponibilidad y capacidad de producción adicional de PELDAR.

- Para la configuración de las diferentes presentaciones de envase en pallet, suministrados por PELDAR; el número de niveles por pallet para cada referencia será el definido en la tabla - **VER - NÚMERO DE NIVELES DE PALLETS POR CADA REFERENCIA.**

Cualquier modificación a estas configuraciones será previamente acordada entre PELDAR y la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia.

Para asegurar la trazabilidad de los lotes, el 100% de los envases llevaría marcación en alto relieve con el año de fabricación, la planta y el número del molde, adicionalmente, la mayoría de los envases pueden ir con una codificación de tinta invisible (ultra violeta) o láser, indicando el día juliano, hora y máquina de producción, así mismo, deberá identificar cada uno de los pallets entregados con el lote de fabricación, referencia y cantidad.

Las referencias que se tienen dentro del alcance de este proceso y que se tengan que reempacar no varían su valor unitario. Si el cliente solicita realizar el empaque en cajas se podría generar un cobro adicional. En caso de llegarse a requerirse deberá ser aprobado únicamente por la subgerencia de producción de la FLA-. Para las referencias nuevas se acordará con anticipación la condición en que se entregará el envase de tal manera que el precio incluya esta actividad de reempaque.

El incumplimiento de cualquiera de los requisitos anteriores será motivo de rechazo de los lotes entregados por PELDAR.

Nuevos desarrollos.

En el desarrollo de nuevos proyectos, PELDAR acordará con la FLA-EICE las condiciones de los proyectos y de los nuevos desarrollos.



Para los envases de nuevos desarrollos, los tiempos de entrega serán acordados entre el subgerente de producción, el director logístico y/o el supervisor del contrato de la FLA-EICE y PELDAR.

Cambios de presentación.

La FLA-EICE se reserva el derecho de introducir cambios en la presentación de sus productos modificando las referencias de envase. PELDAR y la FLA-EICE, estudiarán conjuntamente el desarrollo a llevar a cabo. Se adelantará la fase de diseño en conjunto con la Subgerencia de Mercadeo y Ventas de la FLA-EICE hasta el desarrollo de planos y prototipos (Dummies), los cuales deberán ser aprobados por la Subgerencia de Producción para que PELDAR, pueda continuar con los procesos requeridos, luego se presentará para aprobación los planos definitivos; los cuales deberán ser revisados y aprobados por la Subgerencia de Producción.

Antes de proceder a la fabricación del molde, PELDAR, deberá presentar la cotización del nuevo envase y moldura, cuyo precio será negociado con la Subgerencia de Producción. Solo cuando se haya aprobado por parte de esta subgerencia el precio final, PELDAR, podrá iniciar la producción, según programación de entregas que suministre la FLA-EICE.

PELDAR, deberá entregar los planos técnicos con todas sus cotas y demás medidas, que definan completamente la geometría del envase; necesarias en archivos. IGS y en PDF y en formato vectorizado DWG o PDF dimensional el detalle de cada plano.

En el evento que la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia lo requiera o por iniciativa propia de PELDAR, presentará en la ejecución del contrato nuevos desarrollos en conjunto con la FLA-EICE. Estos nuevos desarrollos se harán en pro de mejorar las condiciones de seguridad e imagen del producto, especialmente en el trabajo conjunto en contra de la adulteración en el mercado de licores, y se negociará y acordará un precio para tales envases.

La FLA EICE podrá solicitar cambio o solicitar la elaboración de nuevos moldes de acuerdo con necesidad conforme al plan de ventas trazados por la dirección de ventas para el año 2025.

Tolerancia en las entregas.

En las entregas parciales del envase para productos de línea, se aceptará un margen de tolerancia del uno por ciento (1%) de más o de menos, sobre la cantidad solicitada en cada referencia. Cantidades diferentes a recibir por fuera de esta tolerancia serán acordadas entre las partes durante la ejecución del contrato, sin que eso implique exceder el presupuesto adjudicado.

Para productos especiales como producciones limitadas, solo se aceptará la cantidad mínima pedida con una tolerancia del uno por ciento (1%) de más.

Tiempos de entrega.

PELDAR deberá cumplir con las entregas de acuerdo con las necesidades de la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia, conforme a las solicitudes de pedidos generados por el Subgerente de producción o el Gerente General de la FLA-EICE, vía correo electrónico enviado a: laura.restrepoperez@o-i.com y previa confirmación del recibido del mismo entre las partes.

PELDAR deberá contar con inventarios que se encuentren dentro de los compromisos de entrega pactados en este contrato de suministro, se evaluará entre las partes la posibilidad de contar con inventarios adicionales.



- ✓ LA FLA-EICE, adquiere la obligación de enviar las proyecciones de necesidad de envase actualizadas los primeros quince (15) días de cada mes (discriminadas por referencia en unidades), para los tres (3) meses siguientes, o idealmente para lo restante del año. La solicitud de proyecciones será realizada por el director logístico a la representante comercial para FLA-EICE al correo laura.restrepoperez@o-i.com
 - ✓ Las proyecciones enviadas por la FLA-EICE a PELDAR después del día acordado no serán tenidas en cuenta y, por ende, PELDAR no se hará responsable del suministro de las mismas para el mes siguiente. Esta cláusula se podrá cumplir en el evento de tener fechas establecidas exactas del envío de esta información, en todo caso, existirá un acuerdo entre las partes de los tiempos de envío y recibo de esta información.
 - ✓ Cuando LA FLA-EICE no cumple con la proyección de un mes, dicho volumen no se traslada al mes siguiente, salvo que LA FLA-EICE lo confirme en su proyección.
 - ✓ La FLA-EICE acepta que, si en un mes en particular no se envían las proyecciones a PELDAR, éste trabajará con la última proyección entregada.
 - ✓ En todo caso, acepta la FLA-EICE que PELDAR no se hace responsable por agotados de referencias que no estén dentro de la última proyección enviada.
-
- ✓ En caso tal de que las referencias sean proyectadas dentro de los parámetros de tiempo, y pese a ello no puedan ser producidas por PELDAR, por situaciones de fuerza mayor o caso fortuito, dicha situación será informada a LA FLA-EICE mediante documento escrito y con la prueba de dicha situación dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de recibo de proyección.
 - ✓ Para el pedido en firme por parte de la FLA-EICE de las cantidades sugeridas de acuerdo a la necesidad de producción serán confirmadas únicamente mediante correo electrónico por el Subgerente de Producción o el Gerente General de la FLA-EICE, a más tardar el día quince (15) de cada mes o el siguiente día hábil, las cantidades proyectadas correspondientes al mes inmediatamente siguiente enviadas previamente por el director logístico dirigido al representante comercial para la FLA-EICE al correo laura.restrepoperez@o-i.com indicando cantidades, referencias, valor y fecha de entrega.

Control de calidad durante la ejecución del contrato

En la ejecución del contrato entre otras, PELDAR está obligado a cumplir con las siguientes exigencias de calidad:

• Control de calidad:

PELDAR debe cumplir con la aplicación de las NTC, normas y procedimientos requeridos para los fabricantes de envases para licores destinados al consumo humano en Colombia

Nota 1 : La incorporación de la "Guía de Calidad para envase de Licores" de proveedor, en concordancia con la NTC 1853, dentro de los documentos de referencia a tener en cuenta durante la ejecución del contrato.

Nota 2: Durante la entrega de lotes de envases de PELDAR y en concordancia con la NTC1853 se entregarán los certificados de calidad de los envases con la siguiente información mínima.

1. REQUISITOS GENERALES (cualitativos) y cumplimiento del AQL para las siguientes clasificaciones de defectos:

- ✓ Defectos críticos
- ✓ Defectos mayores
- ✓ Defectos menores



2. REQUISITOS ESPECÍFICOS (cuantitativos):

- ✓ Capacidad
- ✓ Choque térmico
- ✓ Recocido
- ✓ Tolerancia en la verticalidad
- ✓ Presión interna
- ✓ Planeidad
- ✓ Dimensiones
- ✓ Espesor

● Nivel Integral de rotura y lo defectos de calidad:

EL NIVEL INTEGRAL DE ROTURA Y/O DEFECTOS CRÍTICOS DE CALIDAD, no podrá exceder del 1%. Para los casos en los cuales el NIVEL INTEGRAL DE ROTURA Y/O DEFECTOS CRÍTICOS DE CALIDAD de un lote de envase, sobrepase el máximo permitido en el presente estudio, la Subgerencia de Producción, a través del Supervisor del contrato, oficializará la reclamación pertinente de las unidades a reponer, quien deberá realizar un análisis de causas de lo sucedido, si se valida el reclamo por defectos del vidrio procederá a elaborar Nota Crédito y/o a reponer los envases necesarios, según lo acordado entre las partes.

La liquidación de roturas se realiza diariamente; la Dirección de Envasado pasará el informe, en caso de que sea responsabilidad de PELDAR, luego de la validación por el representante de PELDAR se acordará fechas y cantidades a reponer.

El Nivel Integral de Rotura y/o Defectos de Calidad por línea, referencia y turno, es la fracción en porcentaje calculada como: (Total de envases retirados de la línea debido a defectos críticos, defectos mayores, defectos por dimensiones fuera de especificaciones, envases que se rompan en la línea debido a defectos imputables a calidad del envase y la rotura generada por fallas en la conformación de la estructura paletizada) / (cantidad total de envases suministrados a la línea por referencia y por turno).

Las unidades que no cumplan serán rechazadas luego de la validación en conjunto con el representante de PELDAR y destruidas en las instalaciones de la FLA EICE o en otro sitio si se hace de común acuerdo entre las partes, teniendo en cuenta que todos los costos de traslado y otros gastos que se incurran serán a nombre de PELDAR. En este último caso deberán estar presentes los funcionarios de la FLA-EICE, como también los representantes PELDAR, quienes deben suscribir el acta correspondiente.

Luego del procedimiento anterior, los envases que fueron destruidos se deberán reponer en un plazo previamente concertado entre ambas partes o en el próximo pedido sujeto a disponibilidad de producción de PELDAR, de modo que no afecten las entregas a los clientes de la FLA-EICE. Lo anterior se realizará a todo costo por parte de PELDAR.

En caso de encontrar unidades para reproceso en la selección, el producto reprocesado se manejará como un nuevo lote y será sometido a verificación de cumplimiento de requisitos, en todo caso PELDAR tendrá la facultad de proponer cómo reprocesar el lote y la FLA-EICE dará el visto bueno para su reproceso. El envase que no cumpla deberá ser destruido en las mismas condiciones de los párrafos anteriores.

En caso de presentarse alguna inconformidad con el producto entregado, por parte de PELDAR, se acordará la preselección y el trabajo a realizar.



La evaluación de causas cuando se sobrepase el nivel máximo de rotura integral del 1% se realizará conjuntamente entre la FLA-EICE y PELDAR.

La aprobación de un lote en la recepción no exime a PELDAR de su responsabilidad posterior en el proceso de envasado, cuando se detecten defectos en el envase que evidencien incumplimiento de los requisitos de calidad. Esta situación se verificará durante el seguimiento al que se somete el envase dentro del proceso productivo de la FLA-EICE (se denominará prueba de máquina o prueba funcional).

PELDAR debe recoger periódicamente, en las instalaciones de la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia los elementos considerados como devolutivos tales como estibas, marcos de madera y láminas de cartón de fibra sólida. Las estibas, marcos y separadores son propiedad de PELDAR y deben ser retornados en su totalidad en buen estado, el no cumplimiento llevará al cobro de estos, reconociendo que pueden reflejar un desgaste normal por su uso. Lo anterior se regirá por lo dispuesto en el "Manual de empaque retornable O-I Colombia"

Identificación y transporte.

PELDAR, deberá entregar en la FLA-EICE marcado el 100% de los envases llevarían marcación en alto relieve con el año de fabricación, la planta y el número del molde, adicionalmente, la mayoría de los envases pueden ir con una codificación de tinta invisible (ultra violeta) o láser indicando el día juliano, hora y máquina de producción, así mismo, deberá identificar cada uno de los pallets entregados con el lote de fabricación, referencia y cantidad.

El daño o contaminación de los envases durante el transporte hacia la FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA, correrá por cuenta de PELDAR. La FLA-EICE dejará la constancia correspondiente en la guía de transporte e informará de inmediato a PELDAR. En caso de encontrar unidades para reproceso en la selección, el producto reprocesado se manejará como un nuevo lote y será sometido a verificación de cumplimiento de requisitos por parte del área de calidad de la FLA-EICE, quien dará su visto bueno o rechazo, en caso de ser rechazadas PELDAR reemplazará el envase en un término no mayor a cuatro (4) días cuando se tienen existencias de envases en PELDAR, de lo contrario se revisará con el área de ventas la fecha más cercana para la fabricación de la referencia.

Cada vez que se presente un problema en la calidad que requiera la reposición de envase independientemente sea de alta o baja rotación, este debe ser entregado en el menor tiempo posible debido a que las mayores situaciones donde se evidencian estos problemas se dan en plena producción requiriendo una respuesta inmediata.

PELDAR deberá contar con inventarios que se encuentren dentro de los compromisos de entrega pactados en este contrato de suministro, se evaluará entre las partes la posibilidad de contar con inventarios adicionales.

Los vehículos en los que se transporte el material de envase desde las instalaciones de PELDAR a las instalaciones de la FLA-EICE deberán contar con las condiciones exigidas y reglamentadas para el transporte de carga por carretera expedidas por el Ministerio de Transporte entre ellas: condiciones técnico mecánicas adecuadas (llantas, luces, frenos, sistema de emisión de gases, latonería y vidrios entre otros) y deben contar con el correspondiente certificado de Revisión Técnico Mecánica vigente y deberá contar con el SOAT vigente además cumplimiento de los protocolos de preinspección vehicular y sus respectivas pólizas de responsabilidad civil y de responsabilidad civil extracontractual, documentos aportados por las empresas de transporte que contrata PELDAR para cumplir con el objeto del contrato. El transporte solo deberá hacerse con



empresas de transporte de carga habilitadas ante el Ministerio de Transporte. Además, para el ingreso a las instalaciones de la FLA-EICE, los conductores de los vehículos transportadores del producto deberán acreditar su vinculación vigente a la EPS y ARL correspondiente a cada conductor.

Para el ingreso a las instalaciones de la FLA-EICE los conductores y cuadrillas de descargue de los vehículos deberán cumplir con las medidas de seguridad físicas e industriales que determine la FLA-EICE. En caso de no cumplir con la anterior condición no podrán ingresar a las instalaciones para efectuar descargue, hasta que no cumplan con lo establecido.

En cuanto a seguridad física debe cumplir:

Presentar al personal de seguridad privada de la FLA EICE los siguientes documentos para el ingreso:

- licencia de conducción, cedula del conductor, SOAT, Revisión Técnico Mecánica vigente y deben cumplir con los demás lineamientos exigidos en Plan Estratégico De Seguridad Vial (PESV)- Resolución 40595 del 2022 Seguridad industrial.
- La empresa debe cumplir con la Resolución 1072 del 2015 y la Resolución 0312 del 2019 (Establece la necesidad de contar con un Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST))
- En el vehículo en el que se transporta el producto no podrá exceder la capacidad de carga definidas en las especificaciones técnicas que se encuentran en el numeral 3 del presente documento.

Especificaciones técnicas de entrega:

El contratista debe soportar todos los costos y riesgos contraídos al llevar el envase hasta las instalaciones de la FLA EICE (salvo aquellos derivados de fuerza mayor y caso fortuito), para ello PELDAR remite una notificación automática vía correo electrónico con la información de los despachos realizados indicando las siguientes condiciones:

- a. Nombre del conductor
- b. Número de cédula
- c. Placa del Vehículo
- d. Copia de la Factura de venta o remisión, si es del caso.
- e. Cuadro con información pertinente del despacho.
- f. Otras que considere necesarias PELDAR

Inspección y ensayo en la recepción:

Para la Inspección y Ensayo en la Recepción de los Envases, la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia define un lote como la cantidad de envase recibido por referencia y por día.

El envase en cada pallet debe pertenecer a un mismo lote de fabricación. Las entregas de envase podrán estar constituidas por pallet de diferente lote de fabricación, en cuyo caso, PELDAR debe informar en la Remisión los números de lote de fabricación del pallet que constituyen el despacho y la cantidad de envases por cada lote entregado.

NOTA: Los documentos que sirven de soporte a los sistemas de calidad de la FLA-EICE están dentro de la aplicación Isolucion



Para el caso específico de los aspectos de calidad relacionados con el suministro de envases de vidrio en los estudios previos y en la Invitación (documento de condiciones particulares de contratación) se encuentran las especificaciones técnicas que debe cumplir el envase en las diferentes referencias para el recibo a satisfacción.

El control y ensayo en la recepción, se llevará a cabo por inspección de los envases recibidos para la evaluación de atributos y variables con base en la NTC-ISO-2859, Nivel de Inspección II, plan de muestreo simple para inspección normal.

- ✓ Los siguientes son los niveles aceptables de calidad (NAC) para efectos de aceptación o rechazo:
- ✓ DEFECTO NAC (Nivel aceptable de Calidad)
- ✓ Critico 0.04
- ✓ Mayor 1.00
- ✓ Menores 4.0

La siguiente es la clasificación de los defectos de acuerdo con la NTC 1853 cuarta actualización.

VARIABLES	CRITICO	MAYOR	MEJOR
COLUMPIO O CUERDA DE PAJARO	X		
AGUJA VIDRIO	X		
BURBUJA SUPERFICIAL INTERNA BLANDA	X		
PARTICULAS DE VIDRIO AL INTERIOR	X		
REBABA CORTANTE EN SUPERFICIE DE SELLE	X		
CODIGO DE BARRAS INCORRECTO		X	
CAPACIDAD PUNTO LLENADO FUERA DE ESPC		X	
PESO POR FUERA DE ESPECIFICACIONES		X	
ALTURA POR FUERA DE ESPECIFICACIONES		X	
DIAMETRO> POR FUERA DE ESPECIFICACIONES		X	
DIAMETRO< POR FUERA DE ESPECIFICACIONES		X	
EMPATES ALTOS EN LA BOCA		X	
FISURA O GRIETA		X	
SUPERFICIE DE SELLE INCOMPLETA		X	
DESPORELLADA		X	
PARTICULAS DE VIDRIO AL EXTERIOR		X	
TRATAMIENTO SUPERFICIAL		X	
PIEDRAS MAYORES DE 2 MM		X	
CUELLO OSTRUIDO		X	
CODIGO DE BARRAS ILEGIBLE		X	
ASPECTO FRIO			X
BURBUJA SUPERFICIAL EXTERNA MAYOR DE 3 MM			X
SEÑALES POR IMPERFECCIONES DEL MOLDE, QUE ESTAN PREVIAMENTE ACORDADAS ENTRE LAS PARTES CON MUESTRA LIMITE			X

Nota: Por definición de calidad, un defecto crítico es aquel que afecta la integridad del consumidor

De acuerdo con la Norma NTC 885 se entiende por Defecto Crítico y Defecto Mayor lo siguiente:

- Defecto Crítico: Defecto que puede volver peligroso un envase, por ejemplo, la posibilidad de que fragmentos de vidrio entren al producto tales como agujas o cuerdas de pájaros en envases para alimentos, bebidas, cremas o ungüentos.



- Defecto Mayor: Defecto que puede causar falla durante el llenado o uso, por ejemplo, por empates abiertos, vidrio delgado o superficies de costura defectuosas.

Autorizaciones, permisos, licencias y documentos técnicos.

La geometría (forma de la botella) será de propiedad exclusiva de la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia EICE quien podrá compartirla con cualquier tercero sin requerir autorización previa por parte de CRISTALERIA PELDAR S.A.; el diseño geométrico se entregará en formato vectorizado o DWG (autocad). En consecuencia, la FLA EICE podrá usar, reproducir, modificar, compartir o transferir dicho diseño a terceros.

Los planos técnicos con todas sus cotas dimensionales (internas y externas), serán para el desarrollo, uso y producción exclusiva de los envases de la FLA EICE, es decir, PELDAR reconoce que la FLA es el titular exclusivo del derecho de uso sobre los moldes y/o lados moldes de los envases de los nuevos desarrollos y PELDAR realizará la fabricación del molde o reposición del mismo de acuerdo a su necesidad. PELDAR custodia y usa exclusivamente estos moldes para fabricar los envases de la FLA EICE, y por tanto, la FLA EICE tendrá el derecho de uso exclusivo sobre su diseño y PELDAR no podrá usar este molde en otro cliente y se sumará como confidencial y exclusivo de la FLA EICE.

- ✓ PELDAR deberá remitir todos los la geometría de todos los envases, incluyendo todas sus dimensiones, radios y especificaciones detalladas, en archivos PDF y en formato vectorizado DWG o PDF dimensional.
- ✓ PELDAR no podrá utilizar, replicar, transferir ni divulgar ningún diseño, molde, proceso o herramienta vinculada con el suministro de soluciones en materia de envases de la FLA-EICE para otros fines comerciales, ni con terceros, sin autorización previa y expresa de la FLA EICE. Lo anterior es aplicable a los envases de uso exclusivos de la FLA, no aplica para referencias del portafolio stock.
- ✓ En caso de cualquier modificación o mejora en los diseños durante la ejecución del contrato dichos desarrollos seguirá siendo de uso exclusivo para la FLA-EICE, y el proveedor deberá entregar toda la documentación técnica y evidencia correspondiente a los planos correspondiente que definan completamente la geometría del envase.
- ✓ En caso de requerirse la destrucción de moldes o herramientas, esta deberá ser previamente autorizada por la FLA-EICE por parte de la subgerencia de producción, y PELDAR deberá presentar evidencia certificada de su destrucción ya que es finalmente quien los custodia.
- ✓ *La FLA-EICE podrá entregarles a terceros los planos técnicos de los envases de uso exclusivo de la FLA, que sean propiedad de PELDAR, siempre y cuando cuente con la autorización de PELDAR.*

CODIFICACIÓN DEL BIEN, OBRA O SERVICIO SEGÚN LAS NACIONES UNIDAS – UNSPSC

CLASIFICACIÓN UNSPSC.

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Producto
24122003	24: Maquinaria, Accesorios y Suministros para Manejo, Acondicionamiento y Almacenamiento	12: Materiales de Empaque	20: Botellas	03: Botellas de cristal
73121800	73: Servicios de Producción Industrial y Manufactura	12: Industrias del Metal y de Minerales	18: Servicios de industria de productos de minerales no metálicos	00



3. OBLIGACIONES

3.1 Obligaciones generales de las partes:

1. Perfeccionar conjuntamente la minuta del contrato en los términos previstos, suscripción del acta de inicio, suspensiones o prorrogas, modificaciones y en general las actas que se produzcan en el desarrollo del contrato, incluyendo acta de liquidación.
2. Suministrar la información disponible que se requiera para la ejecución del contrato.
3. Apoyar técnicamente el desarrollo del contrato.
4. Coordinar conjuntamente la realización de actividades que se consideren necesarias en cumplimiento del objeto.
5. Propender por el logro de los productos pactados.
6. Cumplimiento del Sistema Globalmente Armonizado (SGA): Ambas partes se comprometen a cumplir con todos los requisitos establecidos por el Sistema Globalmente Armonizado (SGA) de las Naciones Unidas para la clasificación, etiquetado y comunicación de los peligros asociados con productos químicos y sustancias peligrosas que sean fabricadas, distribuidas, comercializadas o manipuladas en el marco del presente contrato. Lo anterior de acuerdo a la normatividad colombiana vigente.
7. Mantener un flujo constante de la información necesaria durante la ejecución y liquidación del contrato.

3.2 Obligaciones del contratista:

1. Suministrar los envases y la fabricación de moldes y desarrollos que se requieran para los nuevos proyectos de acuerdo con las especificaciones técnicas establecido en el presente estudio previo y en el contrato.
2. Cumplir con todo lo descrito en las especificaciones técnicas del bien a contratar, durante la ejecución del contrato, el alcance del objeto contractual, la propuesta presentada y lo referente al lugar de ejecución o entrega.
3. El contratista deberá cumplir con los tiempos de entrega, pactados entre las partes según las condiciones descritas en el apartado "tiempos de entrega" de las especificaciones técnicas.
4. Entregar las cantidades autorizadas por el subgerente de producción o el Gerente General de la FLA-EICE, según lo descrito en el acápite de tiempos de entrega.
5. Realizar las entregas del producto en las instalaciones de la FLA-EICE o donde sea indicado por el subgerente de producción o director logístico FLA-EICE, en caso que se cambie el lugar de entrega será comunicado previamente a PELDAR y si esto genera incremento en los costos de transporte estos serán asumidos por la FLA EICE y, en los tiempos establecidos en las especificaciones técnicas.
6. Debe informar a la FLA-EICE los inconvenientes que se presenten en la producción como desabastecimiento de materias primas, fallas en los equipos de operación u otros ajenos a la FLA-EICE que afecten directamente el suministro de los envases en la FLA -EICE.
7. Realizar las entregas de los envases contratados en las instalaciones de la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia o donde sea indicado, de acuerdo con la solicitud realizada por el Subgerente de Producción o el Gerente General de la FLA-EICE en los tiempos de entrega descritos en las especificaciones técnicas.
8. Cumplir con todos los requisitos técnicos, operativos, sanitarios, de seguridad, económicos, comerciales y de calidad de los productos a suministrar, para lo cual, el contratista se compromete a disponer de todos los equipos, maquinaria e implementos requeridos para la correcta ejecución del contrato.
9. PELDAR no podrá revelar información confidencial de propiedad de la FLA-EICE que haya tenido o tenga conocimiento con ocasión de la ejecución del contrato.
10. El contratista designa un director comercial que es la persona con la cual la FLA-EICE establecerá la comunicación en todo lo relacionado con el cumplimiento del contrato por parte de PELDAR



11. Cumplir con la totalidad de la normatividad de seguridad industrial (p.e. Resolución 0312 del 2019) y de seguridad física establecidas por la FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA FLA-EICE al momento del ingreso a las instalaciones de la FLA EICE personal designado de PELDAR
12. Asumir la totalidad de los costos, gastos y demás erogaciones que le sean imputables, así como los daños, perjuicios directos y consecuencias (Incluyendo las Responsabilidades Civiles) derivadas de la materialización.
13. Los riesgos asociados al transporte y al producto, incluyendo entre otros los aspectos ambientales, sanitarios y de seguridad, desde su lugar de origen hasta la aprobación para su descarga en la FABRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA FLA- EICE. lo anterior sin perjuicio de las circunstancias de fuerza mayor y caso fortuito que se puedan presentar.
14. PELDAR deberá reportarle a la FLA EICE la gestión que realiza de las emisiones de Gases Efecto Invernadero indicando en qué etapa se encuentra: **etapa 1.** medición de huella de carbono indicando metodología empleada, año base y resultados. **etapa 2.** metas de reducción definidas y plazos de cumplimiento, **etapa 3:** acciones de reducción implementadas y logros obtenidos y **etapa 4:** compensaciones y certificaciones.
15. **NO EXCLUSIVIDAD** Las Partes acuerdan que la celebración del presente contrato no otorga exclusividad al Contratista en la provisión de envases y empaques para la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia - FLA-EICE. La FLA-EICE se reserva el derecho de contratar, desarrollar, homologar y adquirir productos similares con otros proveedores, sin que ello genere derecho a compensación, indemnización o reclamación alguna por parte del Contratista.
16. Si el contratista es facturador electrónico deberá expedir factura electrónica de venta validada por la DIAN.
17. Realizar los aportes parafiscales y encontrarse al día en el pago de aportes al sistema de seguridad social integral (salud, pensiones y riesgos laborales).
18. Presentar para su respectiva autorización las pólizas.
19. Responder de forma directa o por mecanismos de cobertura de riesgos, por los daños directos que le sean imputables con ocasión de la ejecución del contrato tanto a la FLA-EICE como a terceros.
20. Los vehículos que conduzcan los insumos a suministrar no pueden transportar sustancias contaminantes que puedan afectar el producto.
21. PELDAR, deberá garantizar el cumplimiento a la normatividad legal aplicable al producto y/o servicio relacionado con el objeto contractual (suministro de envase vacío) en materia ambiental, de seguridad física, de seguridad industrial y salud ocupacional, de inocuidad para el producto e insumos constitutivos, de comercio nacional e internacional y demás requisitos asociados. En lo particular, deberá acatar y velar por el cumplimiento de las políticas, normas y procedimientos del sistema de Gestión de la calidad Integral de la FLA-EICE. Igualmente cumplir con las BPM establecidas.
22. PELDAR deberá remitir la geometría del envase incluyendo todas sus dimensiones, radios y especificaciones detalladas que definan la geometría del envase, en archivos PDF y en formato vectorizado DWG o PDF dimensional
23. PELDAR se compromete aportar la evidencia de la destrucción de las molduras que no fueron entregadas a la FLA-EICE, siempre y cuando esta destrucción sea previamente solicitada por la FLA-EICE mediante comunicación dirigida a PELDAR por parte de la subgerencia de producción.
24. PELDAR deberá remitir los planos técnicos del envase, en archivos PDF y en formato vectorizado DWG o PDF dimensional y LA FLA EICE deberá pedir autorización para compartirle a terceros.

3.3 Obligaciones del contratante - Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia EICE

1. Pagar oportunamente de acuerdo con las entregas, una vez sea radicada la factura en el Centro de Administración Documental de la FLA-EICE, previa constancia de recibo a entera satisfacción por parte de la Dirección Logística y a la deducción de los impuestos, retenciones, multas y descuentos a que hubiere lugar.
2. Autorizar el ingreso de los vehículos que transportan el producto a sus instalaciones, previo cumplimiento de la normatividad de Seguridad Industrial y de Seguridad Física.



3. El director logístico informará al jefe de almacén quien impartirá la orden para autorizar la recepción (previa validación de requisitos de cumplimiento y estado vehículo para ingresar a la FLA-EICE) y proseguir con el descargue del producto en los almacenes destinados para dicho fin, previo cumplimiento de la totalidad de lo establecido en el capítulo de Especificaciones Técnicas.
4. Validar que se cumplan todas las normas del Sistema Integrado de Gestión y de las Buenas Prácticas de Manufactura -BPM establecidas por la FLA-EICE.
5. Ejercer la Supervisión del contrato, según lo establecido en el Acuerdo 003 de 2020.
6. Verificar el cumplimiento del pago de salarios, honorarios y demás obligaciones laborales, así como los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, conforme a lo señalado en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y normas reglamentarias.
7. La Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia- FLA-EICE deberá suministrar la información requerida por PELDAR para agotar el procedimiento de debida diligencia para la prevención y gestión del riesgo de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y el financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva (LA/FT/FPADM), y en especial, deberá suministrar la información de las Personas Expuestas políticamente (PEP's) para dar cumplimiento a la debida diligencia intensificada. Lo anterior, en virtud de las disposiciones establecidas por la Superintendencia de Sociedades en sus Circulares Externas 100-000016 de 24 de diciembre de 2020, modificada por las Circulares Externas 100-000004 de 9 de abril de 2021, 100-000015 de 24 de septiembre de 2021 y las normas que las complementen, modifiquen y/o sustituyan.
8. Devolver el material de empaque entregado por el proveedor, considerado como empaque retornable, esto es: marcos, estibas y separadores de cartón, en las mismas condiciones en las que fueron recibidas en la FLA y según la Circular de Empaque. En caso de no ser devueltas o de retornarse en condiciones distintas, deberán ser pagadas por la FLA al proveedor, siempre y cuando el daño sea imputable a la FLA-EICE.
9. Los envases ofertados por el proveedor bajo el presente contrato son considerados envases de un solo uso y no deben ser reutilizados, acorde a lo estipulado en la guía de calidad.

3.4 Acuerdos BASC

Acuerdos generales:

- a) PELDAR, asegurará que la información entregada durante el suministro de su producto o servicio sea veraz y confiable.
- b) El personal de PELDAR deberá cumplir con las normas internas establecidas por la FLA EICE.
- c) La Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia y el contratista cooperarán en caso de presentarse una situación ilícita o sospechosa que ponga en riesgo su imagen o el normal desarrollo de las operaciones de exportación.
- d) En caso de que PELDAR, cuente con certificación BASC, debe entregar copia a la FLA EICE y comunicar por escrito sobre la renovación, cancelación, suspensión o vencimiento del mismo.
- e) PELDAR y la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia trabajarán unificadamente en pro de la seguridad y confiabilidad de las operaciones.
- f) La Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia podrá realizar visita a las instalaciones del proveedor en caso de requerir algún tipo de verificación.
- g) Ambas partes actuarán basadas en los principios de la ética empresarial, la buena fe, la lealtad recíproca y la cooperación, siendo esencial el compromiso que asuman en cuanto a no incurrir en conductas que puedan ser catalogadas de desleales o de malas prácticas.

Acuerdos específicos:

- a) PELDAR, garantizará que las materias primas e insumos no estén contaminadas con sustancias u objetos ajenos a su naturaleza.
- b) PELDAR, deberá respetar las áreas asignadas y los horarios establecidos por la FLA para las actividades de cargue y descargue de materias primas e insumos.



c) Los conductores y ayudantes deben suministrar los documentos exigidos por la FLA al momento de ingresar a sus instalaciones.

- ✓ PELDAR, garantizará, que la información contenida en los documentos entregados al momento de la recepción de las materias primas e insumos correspondan a las personas y vehículos que realizan la entrega.

5. PLAZO.

EL PLAZO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO ES DE **NUEVE (9) MESES**, CONTADOS DESDE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO, SIN QUE SUPERE EL 31 DE DICIEMBRE DE 2025.

6. VALOR Y FORMA DE PAGO.

6.1. VALOR: HASTA SETENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS UN MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS SESENTA PESOS M/L (\$ 75.301.756.860) INCLUIDO IVA DEL 19% Y TODOS LOS COSTOS Y GASTOS EN QUE INCURRA EL CONTRATISTA. Presupuesto oficial que se divide en los siguientes conceptos:

Valor Suministro Vidrio: \$ 74.901.756.860

Valor Moldes: \$ 400.000.000

6.2. FORMA DE PAGO:

La FABRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA EICE efectuará pagos parciales, previa presentación de los respectivos soportes, con el informe del supervisor del contrato por parte de la FLA y con la factura electrónica correspondiente que deberá remitirse hasta el día veinticinco (25) de cada mes, cada una será cancelada dentro de los treinta (30) días siguientes a la radicación de los documentos ante el centro de administración documental de la FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA – EICE y siempre que se hayan aportado las garantías exigidas dentro del plazo fijado en las obligaciones del contratista.

Las facturas se radicarán en el Centro de Administración Documental de la FLA Caseta de Radicación, de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 12m y de 1:30 p.m. a 4:00 p.m. Para el mes de diciembre de cada año, se establecerá un horario especial de recepción de facturas, de acuerdo con el cronograma contable y financiero de fin de año o a través del correo: facturacionelectronica@fla.com.co, en formato PDF y archivo XML, cumpliendo las características definidas en la resolución 000042 del 5 de mayo de 2020 destinado únicamente para este fin. El cronograma de recepción de facturas en el mes de diciembre para contratistas y proveedores se publicará previamente al periodo mencionado.

Todas las entradas de mercancía o servicios prestados deberán ser facturadas y radicadas en el mismo mes de la recepción o recibo a satisfacción, lo anterior con el fin de garantizar que dichas facturas sean entregadas y causadas por la Dirección Financiera y de Planeación dentro de la misma vigencia.

NOTA 1: FACTURACIÓN ELECTRÓNICA.

Los contratistas obligados a facturar electrónicamente deberán presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios contratados, conforme a las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020 en concordancia con lo dispuesto en la resolución 000042 del 5 de mayo de 2020.

Las facturas electrónicas se recibirán de manera exclusiva a través del correo: facturacionelectronica@fla.com.co en formato PDF y archivo XML cumpliendo las características definidas en la resolución 000042 del 5 de mayo de 2020 destinado



únicamente para este fin, lo anterior aplicaría solo para los contribuyentes obligados a la facturación electrónica, de no presentarla de esta forma la factura será devuelta.

Requisitos Mínimos de las Facturas.

Las facturas de venta deben cumplir, como requisito mínimo, las normas fiscales vigentes establecidas en el artículo 617 del Estatuto Tributario, reglamentado por la resolución 0042 del 05 de mayo de 2020 y en la Ley 1231 de 2008, en las reformas, reglamentaciones y normatividad que se hayan hecho al mismo:

- Todas las facturas electrónicas se recibirán en el buzón de correo y los no obligados a facturar electrónicamente deben presentar en original y copia y entregarse en el área financiera.
- La fecha de elaboración de la factura debe corresponder al mes de su elaboración. De no pactarse fecha específica, el término de vencimiento de las facturas es de treinta (30) días calendario a partir de la fecha de recibo de estas por el Centro de Administración Documental de la FLA, previo el cumplimiento de los requisitos acordados para el pago de estas.
- En la factura se debe hacer alusión al número de contrato, la dependencia responsable, así como el nombre del interventor designado o funcionario responsable, nombre y apellido o razón social y NIT del vendedor o de quien presta el servicio.
- Detallar en la factura el concepto del bien o servicio que se está cobrando.
- La factura deberá llevar un número que corresponda a un sistema de numeración consecutiva de facturas de venta.

NOTA 2. PAGO DE LA SEGURIDAD SOCIAL. El contratista deberá anexar el certificado de estar a paz y salvo con el sistema de seguridad social integral (salud, pensión, riesgos profesionales y ARL) y aportes parafiscales (ICBF, Sena y Cajas de Compensación Familiar), de conformidad con el artículo 50 Ley 789 de 2002.

NOTA 3. ESTAMPILLAS. Para cada pago se realizará el cálculo y deducción de las estampillas, las cuales ascienden al 4,8 % de cada cobro antes de IVA (si aplica), discriminado de la siguiente manera:

Estampilla Pro-Desarrollo: se aplicará la retención del cero punto seis por ciento (0.6%) por concepto de la estampilla "PRODESARROLLO", al momento de la elaboración del contrato y adiciones suscritas, de conformidad con la Ordenanza 41 de 16 de diciembre de 2020.

Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor (CBA): se aplicará la retención del dos por ciento (2%) por concepto de la estampilla "PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR", al momento de la elaboración del contrato y adiciones suscritas, de conformidad con la Ordenanza 41 de 16 de diciembre de 2020.

Estampilla Pro-Hospitalaria: se aplicará la retención del uno por ciento (1%) para toda cuenta u orden de pago por concepto de estampilla "PROHOSPITALARIA", de conformidad con la Ordenanza 41 de 16 de diciembre de 2020.

Estampilla Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid: la FLA-EICE aplicará la retención del cero punto cuatro por ciento (0.4%) por concepto de la estampilla "POLITECNICO COLOMBIANO JAIME ISAZA CADAVID", al momento de la elaboración del contrato y adiciones suscritas, de conformidad con la ordenanza 41 de 16 de diciembre de 2020.

Estampilla Pro-Desarrollo Institución Universitaria de Envigado (I.U.E): se aplicará la retención del cero punto cuatro por ciento (0.4%) por concepto de la estampilla "INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE ENVIGADO", al momento de la elaboración del contrato y adiciones suscritas, de conformidad con la ordenanza 41 de 16 de diciembre de 2020.

Estampilla Pro-Institución Universitaria Digital de Antioquia (U-Digital): se aplicará la retención del cero punto cuatro por ciento (0.4%) para toda cuenta u orden de pago por concepto de estampilla "INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DIGITAL DE



ANTIOQUIA IU DIGITAL, de conformidad con el artículo 54 de la Ordenanza 20 del 26 de agosto de 2022 (Ley 2226 de 2022), Artículo 357-7 de la Ordenanza 20 del 26 de agosto de 2022.

NOTA 4. TASA PRO-DEPORTE Y RECREACIÓN: para cada factura la FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA - EICE realizará el cálculo y deducción de la tasa pro-deporte y recreación la cual tiene definido tarifa del dos punto cinco por ciento (2.5%), y tendrá como base gravable el valor total de la cuenta determinada en el comprobante de egreso que se autorice para la persona natural o jurídica, o el valor de su contrato de acuerdo con lo establecido por la Ley 2023 de 2020. Ordenanza 41 de 16 de diciembre de 2020, modificada por la Ordenanza N°33 del 07 de noviembre 2024.

NOTA 5. IMPUESTO DE TIMBRE: a partir del 22 de febrero de 2025, para cada factura electrónica de venta o documento de cobro legal originado en un contrato entre la FLA y una persona natural o jurídica, la FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA - EICE realizará el cálculo y deducción del impuesto de timbre, el cual tiene definido una tarifa del uno por ciento (1%), aplicable sobre documentos que constaten operaciones con un valor superior a 6.000 Unidades de Valor Tributario (UVT), equivalentes a \$298.794.000 en 2025. Lo anterior, de acuerdo con lo establecido en el Decreto Legislativo 175 de febrero 14 de 2025.

las partes han pactado que este impuesto será asumido por cada parte en un 50% de su valor, de forma que, la FLA EICE, deducirá el 0.5% del valor de cada factura que sea pagada, a título de impuesto de timbre pagado por el contratista.

NOTA 6: RETENCIÓN EN LA FUENTE DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO:

La FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA - EICE, mediante Acuerdo 030 Estatuto de Tributario Municipal de 2012 del Municipio de Itagüí, es agente retenedor de Impuesto de Industria y Comercio, para lo cual efectuará RETEICA (Retención en la fuente del Impuesto de Industria y Comercio) sobre todas las actividades comerciales, industriales y de servicios que se ejerzan en la FLA directa o indirectamente por los proveedores de Bienes o Servicios ubicados en el municipio de ITAGUI. (En caso de que aplique)

Así mismo los proveedores de Bienes o Servicios que sean seleccionados en un proceso de contratación y el servicio se preste dentro de las instalaciones de la Fábrica de Licores de Antioquia, o su sede fabril este ubicada en el Municipio de Itagüí (Antioquia) deben presentar el RIT (Registro de Información Tributaria) el cual se diligencia en la Alcaldía de Itagüí, Secretaría de Hacienda, Subsecretaría de Rentas, Industria y Comercio. (Cuando aplique)

La FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA - EICE, mediante Acuerdo 030 Estatuto de Tributario Municipal de 2012 del Municipio de Itagüí, es agente retenedor de Impuesto de Industria y Comercio, para lo cual efectuará RETEICA (Retención en la fuente del Impuesto de Industria y Comercio) sobre todas las actividades comerciales, industriales y de servicios que se ejerzan en la FLA directa o indirectamente por los proveedores de Bienes o Servicios ubicados en el municipio de ITAGUI. (En caso de que aplique)

Así mismo los proveedores de Bienes o Servicios que sean seleccionados en un proceso de contratación y el servicio se preste dentro de las instalaciones de la Fábrica de Licores de Antioquia, o su sede fabril este ubicada en el Municipio de Itagüí (Antioquia) deben presentar el RIT (Registro de Información Tributaria) el cual se diligencia en la Alcaldía de Itagüí, Secretaría de Hacienda, Subsecretaría de Rentas, Industria y Comercio.

NOTA 7: RETENCIÓN EN LA FUENTE A TÍTULO DE IMPUESTO DE RENTA Y COMPLEMENTARIOS.

La FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA, aplica como agente de Retención en la Fuente a Título de Renta, para lo cual efectuará RETEFUENTE (Retención en la fuente a Título de Impuesto de Renta y Complementario) sobre el total de pagos o abonos en cuenta antes del Impuesto al Valor Agregado "IVA". (En caso de que aplique).



Para determinar el valor a Retener por concepto de Retención en la fuente a Título de Impuesto de Renta y Complementario en cada pago o abono en cuenta antes de IVA, la FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA - EICE aplicara las normas vigentes establecidas en el Estatuto Tributario en Colombia, en especial las determinas en el Decreto Único Reglamentario 1625 del año 2016. (En caso de que aplique)

Para los pagos o abonos en cuenta a las personas o entidades del exterior se deberá tener en cuenta para efectos de Retención en la Fuente los tratados internacionales que Colombia tenga vigentes con otros países a la fecha, lo anterior con el fin de evitar la doble tributación. (los cuales podrán ser consultados en Sitio de Tratados página Web "apw.cancilleria.gov.co/tratados/SitePages/BuscadorTratados.aspx?Temald=41")

NOTA 8: RETENCIÓN EN LA FUENTE A TÍTULO DE IMPUESTO AL VALOR AGREGADO "IVA"

Cuando la FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA - EICE efectué pago o abono en cuenta sujeto a impuesto al valor agregado "IVA", aplicara Retención en la Fuente a Título de IVA del 15% del valor del Impuesto, Según lo dispone el artículo 437-1 del Estatuto Tributario Nacional. (En caso de que aplique).

Cuando se contrate con personas o entidades sin residencia o domicilio que tengan a Colombia como destino para la prestación de un servicio, se deberá aplicar la Retención en la Fuente a Título de Impuesto al Valor Agregado "IVA" del 100% del valor del impuesto, asimismo para servicios prestados desde el exterior que sean usados en Colombia, los mismos serán sometidos a una retención en la fuente a título de IVA del 100% del valor del impuesto tomando como base el 19% (Tarifa general del IVA aplicable), según lo dispuesto en el artículo 437-1 y 437-2 del Estatuto Tributario Nacional, este último modificado por el artículo 180 de la Ley 1819 del 29 de diciembre de 2016. (En caso de que aplique) y demás retenciones o deducciones acorde a la normatividad colombiana vigente al momento del respectivo pago.

7. GARANTÍAS

Se deben amparar los riesgos que corresponden a aquellos derivados de la etapa precontractual a través de la garantía de seriedad de la oferta, de acuerdo a los siguientes requisitos.

Cumplimiento: Por un valor equivalente al 20% del valor del contrato y por el plazo del mismo y seis (06) meses más. Garantizará el total y perfecto cumplimiento del contrato pactado de acuerdo con sus términos, condiciones y especificaciones contractuales, o si no, el pago de los perjuicios derivados del incumplimiento por parte del contratista afianzado.

Calidad y correcto funcionamiento de los bienes suministrados: Por un valor equivalente al 20% del valor del contrato y un (01) año más. Se garantiza que los equipos objeto del contrato afianzado, tendrán las calidades previstas en él, y su funcionamiento estará acorde con el objetivo que fue causa de la contratación.

Las garantías deberán expedirse en favor de entidades públicas con régimen privado de contratación y tendrán como asegurado/ beneficiario a la FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA con NIT. 901.436.775-1

8. DOCUMENTOS SOPORTE

Para la celebración del contrato es necesario que aporte la documentación que a continuación se relaciona:

A. REQUISITOS DE ORDEN JURÍDICO.



Los documentos que acrediten los factores de escogencia, deberán ser acreditados y remitidos por el proponente antes del cierre del proceso de contratación, de acuerdo con el cronograma propuesto para ello. Los documentos relacionados con los requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, pueden ser aportados hasta el vencimiento del plazo otorgado por la entidad para entregarlos, conforme a las reglas de subsanabilidad indicadas previamente.

- **Carta de presentación de la propuesta.** El formato de carta de presentación de la propuesta entregado por la entidad deberá estar suscrito por quien tenga capacidad jurídica de obligarse, de conformidad con el anexo de las Condiciones Particulares de la Contratación.
- **Certificado de Existencia y Representación Legal.** Expedido por la Cámara de Comercio correspondiente, con fecha no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección. En caso de prórroga del proceso de selección, esta certificación tendrá validez con la primera fecha de cierre.

Las personas jurídicas deberán acreditar que su objeto social se encuentre acorde con el objeto de la presente Invitación.

Las sociedades y cada uno de los integrantes de los proponentes que hayan presentado su oferta bajo cualquier modalidad asociativa, deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y dos (2) años más.

Para los proponentes extranjeros sin domicilio en Colombia deberán presentar el documento equivalente del país de origen.

- **Documento de identidad vigente.** Para el caso de los oferentes que se presenten en su condición de personas naturales, deberán aportar copia del documento de identidad (cédula de ciudadanía, cédula de extranjería, o el pasaporte si el nacional que se identifica se encuentra en el exterior) del representante legal o quien haga sus veces, según aplique.
- **Documento que acredite un Representante Legal domiciliado en el país cuando se trate de proponentes extranjeros.** Los proponentes extranjeros pueden estar representados por el mandatario y/o representante de su sucursal (cuando se tenga en Colombia).

El oferente extranjero deberá cumplir con los mismos requisitos, procedimientos, permisos y licencias previstos para el oferente colombiano y acreditar su plena capacidad para contratar y obligarse conforme a la legislación de su país. (Ley 816 de 2003, artículo 3).

- **Certificado de Reciprocidad.** Solo aplica para proponentes extranjeros conforme a lo establecido en el artículo 20 de la Ley 80 de 1993, deberá allegar certificación que debe estar acorde con el artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015. La anterior certificación deberá haber sido expedida con fecha no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de cierre del proceso. En caso de prórroga del proceso esta certificación tendrá validez con la primera fecha de cierre.
- **Registro Único Tributario (RUT).** Documento expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, donde aparezca claramente el NIT del proponente. En caso de Consorcio y/o Unión Temporal, cada uno de sus miembros deberá aportar el respectivo registro o el de la correspondiente forma asociativa en caso de contar con él. Se debe presentar el RUT completo.
- **Aportes Parafiscales y de Seguridad Social.** El proponente deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensiones, riesgos profesionales), y aportes parafiscales en las cuantías de ley, mediante certificación suscrita por el revisor fiscal y/o representante legal en aquellos casos que sea procedente.



De conformidad con lo dispuesto en la Ley 789 de 2002, cuando se trate de personas jurídicas, se deberá certificar a través del Revisor Fiscal (cuando esté obligado a tenerlo), inscrito en el certificado de existencia y representación legal que se han efectuado los pagos a la seguridad social integral y los aportes parafiscales (SENA, ICBF y Cajas de compensación familiar) dentro de los últimos seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección.

- **Documentos del Revisor Fiscal:** El proponente deberá anexar junto con la propuesta, copia de la cédula de ciudadanía, copia de la tarjeta profesional y certificado digital vigente de antecedentes expedido por la Junta Central de Contadores del Revisor Fiscal.
- **Planilla integrada de autoliquidación de aportes a la seguridad social integral y aportes parafiscales:** El proponente deberá aportar copia de la última planilla integrada de autoliquidación de aportes, del pago de aportes a la seguridad social integral y aportes parafiscales, realizada a través del operador.

Para proponentes extranjeros se tendrá en cuenta la certificación del revisor fiscal indicando si tiene dicha obligación en el territorio colombiano, en caso de tenerlos es necesario cumplir con dicha certificación de acuerdo a lo establecido en el artículo 50 de la Ley 819 de 2003.

- **Declaración Juramentada de Inhabilidades e incompatibilidades:** El proponente deberá aportar documento donde certifique bajo la gravedad del juramento que el representante legal, la sociedad ni sus socios, se encuentran incurso en ninguna inhabilidad, ni incompatibilidad al momento de presentación de la propuesta, conforme a lo establecido en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas sobre la materia.
- **Declaración Juramentada de multas y sanciones:** proponente deberá aportar documento donde certifique bajo la gravedad del juramento que en los últimos dos (2) años, ni el representante legal, ni la sociedad, ni sus socios, han sido objeto de multas o sanciones a consecuencia de incumplimientos.
- **Compromiso medida anticorrupción:** Diligenciar el formulario anexo, donde certifica bajo la gravedad de juramento, que ni la sociedad, ni los accionistas o socios y/o administradores, miembros de la junta directiva, representantes legales, apoderados, revisor fiscal, o quienes hagan sus veces, ni los miembros de unión temporal o consorcio, están incluidos en la lista ONU emitida por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, o la lista emitida por la Oficina de Control de Activos Extranjeros (OFAC) también conocida como Lista Clinton, ni en ninguna otra lista restrictiva emitida por organismos Nacionales o Internacionales, Policiales, Judiciales, o de Investigación con igual fin y que ni han participado en actividades de lavado de activos o financiación del terrorismo.
- **Certificados de la Contraloría General de la República Procuraduría General de la Nación y Antecedentes Judiciales de la Policía Nacional.** Deberán ser aportados por el proponente. La entidad está en la obligación de verificar que el proponente y su representante legal, no se encuentren reportado como responsable fiscal, no esté incurso en causal de inhabilidad, y no tenga asuntos pendientes con las autoridades judiciales.
- **Certificado de Medidas Correctivas RNMC:** Deberán ser aportados por el proponente. La entidad está en la obligación de verificar, que el proponente no se encuentra vinculado en el sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional de Colombia como infractor.

En la certificación debe verificarse que el mismo no esté incurso en la inhabilidad prevista en el numeral 4 del artículo 183 de la Ley 1801 de 2016 "Código General de Policía y Convivencia", que reza: "Artículo 183. Consecuencias por el no pago de multas. Si transcurridos seis meses desde la fecha de imposición de la multa, esta no ha sido pagada con sus debidos intereses, hasta tanto no se ponga al día, la persona no podrá: Contratar o renovar contrato con cualquier entidad del Estado"



- **Certificado Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM:** El proponente deberá aportar el REDAM, de acuerdo a lo establecido en la Ley 2097 de 2021, reglamentada por el Decreto 1310 de 2022.
- **Verificación OFAC:** La entidad está en la obligación de verificar que el proponente y su representante legal, no se encuentren reportados en las listas de sanciones que administra la OFAC (Oficina de Activos Extranjeros Controles bajo el Departamento del Tesoro de EE.UU)
- **Verificación INTERPOL:** La entidad está en la obligación de verificar que el proponente persona natural y el representante legal del proponente persona jurídica, no tengan circular roja de INTERPOL (Organización Internacional de Policía Criminal).

B. REQUISITOS TÉCNICOS Y ECONÓMICOS

1.Propuesta económica suscrita por el representante legal.

La información deberá ser remitida dentro de los tres (3) días hábiles siguiente a la recepción de la invitación ya fuere por medio físico o electrónico al correo contratacion@fla.com.co

9. MATRIZ DE RIESGOS.

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento /Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable del tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
1	General	Interno	Precontractual	Operacional	Errores en la etapa precontractual consignados en los documentos y estudios previos que puedan afectar la ejecución del objeto contractual	No cumplimiento de los fines y cometidos de la contratación, no obtención del objeto contractual	Posible (3)	Menor (2)	5	Riesgo Medio	Contratante (FLA)	Aplicación del principio de planeación en la etapa precontractual. Revisión, ajuste y seguimiento de los documentos y estudios previos por parte del comité asesor y evaluador designado	Raro (1)	Menor (2)	3	Riesgo bajo	Si	Comité de gestión precontractual	Desde la Elaboración de Estudios Previos	Hasta la suscripción del contrato	Revisión periódica de los documentos requeridos en la etapa precontractual, necesarios del proceso de contratación.	Diario
2	General	Interno	Precontractual	Operacional	No suscripción del contrato	Retrasos o imposibilidad en la ejecución contractual	Improbable (2)	Mayor (4)	6	Riesgo Alto	Contratista	Garantizar la presentación oportuna de propuesta por parte del contratista, donde se compromete a la ejecución del objeto contractual.	Raro (1)	Mayor (4)	5	Riesgo medio	Si	Director de apoyo contractual	Desde la Elaboración de Estudios Previos	Hasta la suscripción del contrato	En la planeación del proceso contractual. En la comunicación oportuna y asertiva con el contratista	Diario Cuando se requiera



N	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento / Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable del tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
3	General	Interno	Ejecución	Financiero	Atraso en el pago de las facturas	Incumplimiento de la obligación de pagarle al contratista por la ejecución del objeto contractual.	Improbable (2)	Menor (2)	4	Riesgo Bajo	Contratante (FLA)	Realizar seguimiento de las facturas radicadas por el contratista	Improbable (2)	Menor (2)	4	Riesgo bajo	No	Supervisor	Desde la firma del acta de Inicio	Hasta el la firma del Acta de Liquidación	Revisión periódica de las facturas radicadas y pendientes de pago	Mensual
4	Específica	Externa	Ejecución o Contractual	Operacional	Incumplimiento de las obligaciones por alguna de las partes.	No ejecución adecuada del objeto contractual.	Improbable (2)	Mayor (4)	6	Riesgo Alto	Contratante y Contratista	Realizar seguimiento periódico al cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato.	Improbable (2)	Mayor (4)	6	Riesgo alto	Si	Supervisor	Desde la firma del acta de Inicio	Hasta la terminación del contrato	Seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales.	Mensual
5	Específica	Externa	Ejecución o Contractual	Operacional	Suspensión o cancelación del contrato.	Riesgo económico de la FLA por incumplimiento en la entrega del insumo o de la materia prima y por ende de las ventas del producto terminado (transformado)	Posible (3)	Mayor (4)	7	Riesgo Alto	Contratante (FLA)	Revisar el % de ejecución del contrato y que se estén cumpliendo las normas de calidad en el insumo y las entregas en el tiempo correspondiente.	Improbable (2)	Mayor (4)	6	Riesgo alto	No ya que el proveedor entrega diferentes referencias y puede ser para una en especial.	Supervisor	Desde la firma del acta de Inicio	Hasta la terminación del contrato	Revisar el % de ejecución del contrato y que se estén cumpliendo las normas de calidad en el insumo y las entregas en el tiempo correspondiente. Revisión análisis de las insumos en el recibo por parte de la Dirección de aseguramiento de calidad.	En cada entrega de la materia prima o insumo de acuerdo al cronograma de entregas de la Subgerencia de Producción.
6	General	Externa	Ejecución o Contractual	Social	Paro en el servicio de transporte - Paro Camionero	Incumplimiento del cronograma de entregas por parte del contratista como resultado de los cierres de vías, generando así desabastecimiento del insumo.	Posible (3)	Mayor (4)	7	Riesgo Alto	Contratista	Monitoreo y análisis constante de la situación del transporte en el país por parte del contratista.	Posible (3)	Menor (2)	5	Riesgo medio	Si	Contratista	Desde la firma del acta de Inicio	Hasta la terminación del contrato	Haciendo seguimiento a la situación que se va presentando regularmente con el sector del transporte.	Diario
7	Específico	Externo	Contractual	Operacional	Pérdida o robo de insumos o envases objeto de este contrato	Riesgo de uso no adecuado de estos elementos por parte de personas diferentes al proveedor y no autorizadas por la FLA EICE	Posible (3)	Mayor (4)	7	Riesgo Alto	Contratista	Desde los documentos precontractuales se establecen mecanismos de seguridad en planta de producción del contratista, transporte y en el almacén, es decir, en toda la cadena	Posible (3)	Menor (2)	5	Riesgo medio	No	Contratista	Desde la firma del acta de Inicio	Hasta la terminación del contrato	Verificación mediante visita técnica a las instalaciones de PELDAR, en el proceso de selección y visitas al contratista en el marco de la ejecución del contrato.	Cuando se requiera



N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento /Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable del tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
8	General	Interno	Ejecución o Contractual	Financiero	Sobrecostos que se pueden generar por incremento de materia prima, ocasionados por desabastecimientos a causa de problemas sociales y de pandemia a nivel local, nacional y mundial	Sobres costo de materias primas	Posible (3)	Mayor (4)	7	Riesgo Alto	Contratante y Contratista	Logística. Este riesgo lo asume el contratista hasta la entrega a la FLA, ya que la propiedad de la mercancía se transfiere a la FLA una vez esté en sus instalaciones	Posible (3)	Menor (2)	5	Riesgo medio	Si	Contratista y contratante	Desde la firma del acta de inicio	Hasta la terminación del contrato	Haciendo seguimiento a la situación que se va presentando regularmente.	periódicamente
9	Específico	Interno	Contractual	Operacional	Errores en los diseños	Generar afectación en el cumplimiento de ventas	Posible (3)	Mayor (4)	6	Riesgo Alto	Contratista y Contratante	Los diseños deberán aprobarse por la Subgerencia de Mercadeo, Subgerencia de Producción y el proveedor. El proveedor (contratista) por ningún motivo podrá producir referencias sin la aprobación por parte del personal autorizado de la FLA EICE. De igual forma, en el momento de entrega de los envases por parte del contratista a la FLA EICE se validará el cumplimiento de las condiciones técnicas.	Posible (3)	Menor (2)	5	Riesgo medio	Si	Contratista	Desde la firma del acta de inicio	Hasta la terminación del contrato	Aprobaciones del comité técnico integrados por la Dirección de Mercadeo y la Dirección de calidad de la FLA EICE	Permanente



N	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento /Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable del tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
10	Específico	Externo	Contractual	Operacional	Fallas de maquinaria y equipos otros que se presenten en la planta de producción del contratista	Inobservancia de los tiempos de suministro establecidos en el programa de entregas	Posible (3)	Mayor (4)	6	Riesgo Alto	Contratista (Feldar) +	Plan de acción con alternativa de entrega frente a la pérdida de capacidad instalada y de producción transitoria. Modificación de las fechas de suministro concertadas en el programa de entregas.	Posible (3)	Menor (2)	5	Riesgo medio	Si	Contratista	Desde la firma del acta de Inicio	Hasta la terminación del contrato	Indagar periódicamente sobre el estado de las plantas de producción del contratista	Quando se requiera
11	Específico	Externo	Contractual	Operacional	Extra costos en el transporte por cambio de rutas de los vehículos transportadores debido a contingencias en las vías nacionales, como paros, cierres de las autoridades, desastres naturales.	Costos adicionales que pueden afectar la estructura de costos del contrato	Posible (3)	Mayor (4)	6	Riesgo Alto	Contratista y Contratante	Reconocer y pagar el 50% de los costos adicionales sobre el transporte que se genere en los despachos hasta tanto duren las circunstancias que dieron origen a los extra costos. En caso de que el mercado establezca un precio mayor a lo que previeron las partes en el precio individual de los envases, esta situación deberá ser negociada entre las partes con el fin de establecer el incremento de precios de los envases. En todo caso, para el reconocimiento deberán presentarse los soportes y evidencias que justifiquen el pago de los extra costos de transporte.	Posible (3)	Menor (2)	5	Riesgo medio	Si	Contratista y Contratante	Desde la firma del acta de Inicio	Hasta la terminación del contrato	Monitoreo constante al estado y funcionamiento de las vías del país	Quando se requiera



10. MEDIOS DE COMUNICACIÓN.

Las comunicaciones que se surtan en el proceso se realizarán por correo electrónico a través del buzón electrónico: contratacion@fla.com.co

Para la entrega de documentos, se establece como mecanismo alternativo o secundario, el recibo de los mismos de forma física en la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia ubicada en la Dirección: Carrera 50 #12Sur-149 Autopista Sur.